

Impugnación acumulada con Investigación de Paternidad- 2021-001

Al Despacho de la señora Juez, hoy 12 de febrero de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las causales de inadmisión, y por consiguiente encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** adelantada mediante apoderada judicial por la señora YAMILE PABON GONZÁLEZ, en calidad de representante legal del menor EMMANUEL STIVEN QUINTANA PABON contra los señores ALCIDES QUINTANA PARADA (demandado en Impugnación) y FREDY ALEXANDER SUAREZ AFANADOR (demandado en Investigación). **DARLE** el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a los demandados conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándoles que cuentan con el término de veinte (20) días para que contesten la demanda mediante apoderado judicial.

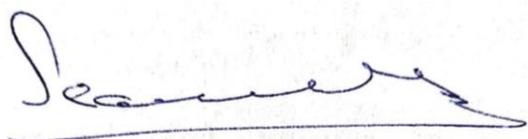
TERCERO. - PRUEBA GENÉTICA: Ya fue realizada por el LABORATORIO DE GENÉTICA “GENES” de la ciudad de Medellín a los señores FREDY ALEXANDER SUAREZ AFANADOR, YAMILE PABÓN GONZÁLEZ y al menor EMMANUEL STIVEN QUINTANA PABÓN. Una vez se encuentren notificados los demandados, se correrá el traslado respectivo.

CUARTO. - NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

QUINTO. - A la apoderada de la demandante ya se le reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ